



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan las competencias y la firma en diversas materias. (2011061712)*

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

Por el Decreto 211/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social y se introduce una modificación del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

El Decreto 211/2011 citado ha atribuido a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud todas las funciones anteriormente encomendadas a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia por haberse suprimido este órgano. La entrada en vigor de los citados decretos requiere la adaptación de las anteriores delegaciones de competencias al nuevo marco de atribución competencial de la titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En la presente resolución se efectúa, por un lado, una serie de delegaciones de competencias en la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y en las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD; y por otro, se efectúan delegaciones de firma en las Direcciones de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz, pertenecientes a dicho Organismo.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Social las siguientes competencias:



- a) En materia de ejecución presupuestaria y del gasto, las que me atribuyen los apartados b), c) y d) del artículo 11 y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Así mismo, se delega la competencia prevista en la Instrucción 34 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la autorización de las propuestas de los expedientes de modificación de crédito y su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda.

- b) En materia de personal, las establecidas en el artículo 22 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con las salvedades expresadas en el mismo.
- c) Las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) La competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro. Esta delegación será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.

Quedan exceptuadas de esta delegación las siguientes materias:

- a) En materia de personal: la contratación de personal laboral temporal que vaya a prestar servicios en los centros y unidades dependientes de este Organismo, la cual se delega, conforme señala el apartado segundo de esta resolución, en la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia; así como las materias de personal señaladas en el apartado tercero de la presente resolución, que son objeto de delegación a favor de los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, y las asignadas en el apartado cuarto a los titulares de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, con las salvedades expresadas en los mismos.
- b) En materia de ordenación de pagos, los supuestos contemplados en el apartado tercero letra a) y en el apartado cuarto letra a) de la presente resolución por los que los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales y de los Centros adscritos se delegan en los titulares respectivos de dichos órganos, en los términos expuestos en los mismos.
- c) Respecto a la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro recogida en la letra d) anterior, los casos señalados en el apartado tercero letra c) y en el



apartado cuarto letra c) de la presente resolución delegados en los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, y en los titulares de la Dirección de los Centros adscritos, en los términos expuestos en los mismos.

Segundo. Delegar en la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las siguientes competencias:

- a) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) En materia de personal, las establecidas en los apartados k), m) y n) del artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con las salvedades expresadas en el mismo, así como la contratación de personal laboral temporal que vaya a prestar servicios en los centros y unidades dependientes de este Organismo.
- c) En materia de reclamaciones administrativas previas, la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que me atribuye el artículo 16 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- d) En materia de responsabilidad patrimonial, la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por el SEPAD, que me atribuye el artículo 17 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Quedan exceptuadas de esta delegación las siguientes materias:

- a) En materia de contratación los supuestos contemplados en el apartado tercero b) y en el apartado cuarto b) delegados en los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD y en los titulares de la Dirección de los Centros adscritos a las mismas, en los términos expuestos en los mismos.
- b) En materia de personal el ejercicio de la potestad disciplinaria para la imposición de sanciones por faltas leves respecto del personal adscrito a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, y de los distintos Centros adscritos a las mismas, que corresponderá a los titulares de las Gerencias Territoriales.

Tercero. Delegar en los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, las siguientes competencias:

- a) La competencia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales.



- b) Las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a las contrataciones administrativas que se realicen por las Gerencias Territoriales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
- a. Que sean contratos cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto.
  - b. Que se trate de contratos de servicios y suministros, o en el caso de contratos de obras, siempre que su importe no supere los doce mil euros (12.000 €).
- c) La competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales. Esta delegación será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.
- d) La competencia del ejercicio de la potestad disciplinaria para la imposición de sanciones por faltas leves respecto del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y del personal de los distintos Centros dependientes de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD.
- e) Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos Centros adscritos a las citadas Gerencias.
- f) Autorización, a propuesta de los titulares de las Jefaturas de Sección o de las Direcciones de los Centros, de los desplazamientos en comisiones de servicio de todo el personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos Centros adscritos a las citadas Gerencias.

En aquellos supuestos en que comporten derecho a indemnización, les corresponderá la autorización previa, a propuesta de los titulares de las Jefaturas de Sección o de las Direcciones de los Centros, así como la liquidación y aprobación de los desplazamientos en comisión de servicio con derecho a indemnización regulados en el Capítulo II del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio; excepto los que se generen por viajes realizados tanto fuera de nuestra Comunidad Autónoma como al extranjero, cuya competencia ha sido atribuida a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra b) de la presente resolución.

- g) Autorización para asistencia, en calidad de alumno, del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos Centros adscritos a las citadas Gerencias, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia



de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente.

- h) Emisión de certificados de servicios prestados del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos Centros adscritos a las citadas Gerencias.
- i) Emisión de los certificados de empresa del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos Centros adscritos a las citadas Gerencias; excepto la emisión de los certificados de empresa del personal de los Centros enumerados en el Anexo de esta resolución, a cuyos Directores se le delega la firma de esta materia.
- j) Solicitud al órgano de la Consejería competente en materia de Administración Pública de la designación de los trabajadores incluidos en las correspondientes listas de espera a los que procede efectuar el llamamiento para ocupar los puestos de trabajo de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD que deban ser objeto de cobertura.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación:

- a) En materia de concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos Centros adscritos a las citadas Gerencias:
  - Los permisos sin sueldo del personal laboral y de las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, y las licencias no retribuidas del personal laboral y funcionario para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, cuya competencia ha sido atribuida a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra b) de la presente resolución.
  - Los permisos retribuidos por asuntos particulares del personal adscrito a los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales, cuya firma se delega en los titulares de las Direcciones de los Centros.
- b) En relación con las acciones formativas recogidas en la letra g) cuando la asistencia a las mismas se realice en calidad de ponentes o coordinadores de los cursos organizados, la competencia para la autorización para su asistencia corresponde a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra b) de la presente resolución.

Cuarto. Delegar en los titulares de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, la firma de las siguientes materias:

- a) La ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos Centros.

- b) La contratación y correspondiente ejecución del gasto respecto de los contratos menores de suministros y servicios que, imputándose al Capítulo II del Presupuesto, se realicen para dichos Centros.
- c) La formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos Centros. Esta delegación de firma será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.
- d) En materia de personal, los permisos retribuidos por asuntos particulares del personal adscrito al Centro.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Octavo. Régimen transitorio.

1.º. Las delegaciones de firma atribuidas en la presente resolución a los titulares de las Direcciones de los Centros Sociosanitarios de Mérida y Plasencia, adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz serán ejercidas, hasta el momento en que se proceda a la cobertura de dichos puestos, en los términos siguientes:

- En el caso del Centro Sociosanitario de Mérida, por el titular de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del citado centro y, en su ausencia, por el titular de la Jefatura de Sección de Recursos Humanos.
- En el caso del Centro Sociosanitario de Plasencia, por el titular de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del citado centro y, en su ausencia, por el titular de la Jefatura de Sección de Recursos Humanos.



Noveno. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en el apartado anterior realizados hasta la fecha de la presente delegación de competencias quedan convalidados mediante esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de septiembre de 2011.

La Directora Gerente del Servicio Extremeño  
de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,  
M.<sup>a</sup> DOLORES BELTRÁN DE LA CRUZ

#### A N E X O

RELACIÓN DE CENTROS CUYOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN TIENEN DELEGADA  
LA FIRMA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA

<b>GERENCIA TERRITORIAL</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
Badajoz	R.M. "El Prado"	Mérida
Badajoz	Centro Sociosanitario de Mérida	Mérida
Badajoz	Res. Asistida de Mayores "Felipe Trigo"	Villanueva de la Serena
Badajoz	C.A.M.P., C.O. Y U.F. "Ntra. Sra. de las Cruces"	Don Benito
Badajoz	Centro de Atención a la Dependencia	Montijo
Badajoz	R.M. "La Granadilla"	Badajoz
Cáceres	R.M. "San Francisco"	Plasencia
Cáceres	Centro Sociosanitario de Plasencia	Plasencia
Cáceres	CA.M.P. "M <sup>a</sup> Jesús López Herrero"	Plasencia
Cáceres	Centro de Atención a la Dependencia	Plasencia
Cáceres	Residencia Asistida	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Jaraíz de la Vera